



ESTADO No. 061

EST-PAR-PASTO-061

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de Octubre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09A	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	440-443	07/10/2014	AUTO PARP-713-14	APROBAR el FBM semestral de los años: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y el FBM anual con su plano anexo de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. INFORMAR al titular minero, en respuesta a su oficio radicado el día 03 de Junio de 2014 bajo el No. 20145500219622, que dentro del expediente físico se encuentra el informe de fiscalización integral del cual se corrió traslado por medio del Auto PARP-304-14 de Mayo de 27 de 2014. Ahora bien, teniendo en cuenta que en el referido auto no se realizó ningún requerimiento por parte de la autoridad minera, se considera improcedente la solicitud formulada en el oficio referido, en lo relacionado con conceder un nuevo término para dar cumplimiento a los requerimientos derivados de dicho informe de fiscalización integral. INFORMAR al titular minero, que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones derivadas del contrato de concesión GDK-09A, será evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y se resolverá por medio del acto administrativo a que haya lugar, el cual se notificará en los términos de ley. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CORRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 11416 de 23 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-343-GDK-09A-14 de fecha 04 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	258-261	07/10/2014	AUTO PARP-714-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre I y II de 2010, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Fiscalización Integral. Para lo anterior, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014, conforme lo



						establece el informe de fiscalización integral; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11649 del 09 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “ 5.1. ASPECTOS TÉCNICOS ” en relación con contar con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción y realizar una explotación a cielo abierto con bancos descendentes con la conformación de taludes y bermas; y lo establecido en el numeral “ 5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA ” relacionado con cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto y contar con la instalación de señalización preventiva e indicativa dentro y fuera del área del Título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos respecto de los temas mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GBN-101 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 11649 del 09 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	261-265	07/10/2014	AUTOP PARP-715-14 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2013 y II de 2014, en ceros, toda vez que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 384-IFM-16062-14 de 30 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 384-IFM-16062-14 de 30 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, toda vez que no reposa en el expediente minero. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. 384-IFM-16062-14 de 30 de septiembre de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061 por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Informe de Informe de Fiscalización Integral No. 11426 de 24 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. 384-IFM-16062-14 de 30 de septiembre de 2014.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ME5-14481	CONSORCIO VIAL DEL SUR	262-265	07/10/2014	AUTO PARP-716-14	DECLARAR SUBSANADO los requerimientos realizados por medio de Auto PARP-215-14 de fecha 23 de Abril de 2014, en lo relacionado con presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2012 y sus constancias de pago; presentar formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2011; presentar el plano anexo al formato básico minero anual de 2012. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I y II de 2014, en ceros. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2014 y el Formato Básico Minero anual de 2012, con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización Temporal ME5-14481. NO APROBAR el FBM anual del año 2013, toda vez que la producción reportada en regalías difiere de la reportada en el FBM, se recomienda requerir al titular aclaración y/o corrección del formulario. REQUERIR al titular minero para que presente ante esta autoridad la aclaración y/o corrección del formato básico minero anual de 2013, por cuanto la producción reportada en las regalías difiere de la reportada en el FBM. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2013, aunque se encuentra bien liquidado, no se presenta el recibo de consignación original, se recomienda requerirlo. REQUERIR al titular minero la presentación del recibo de consignación original correspondiente a las regalías del trimestre IV de 2013, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-392-ME5-14481-14 de fecha 03 de octubre de 2014. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a este requerimiento. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12734 de 09 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos de seguridad e higiene minera en lo relacionado con la señalización del área del título minero, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la Autorización Temporal ME5-14481 del Informe de fiscalización Integral No. 12734 del 09 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-392-ME5-14481-14 de fecha 03 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	SOCIEDAD MAZAMORRA GOLD SUCURSAL COLOMBIA	496-500	07/10/2014	AUTO PARP-717-14	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 14525 del 05 de junio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4



						ASPECTOS TÉCNICOS en lo relacionado con presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con implementar señalización adecuada de los frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión GCB-137 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 14525 del 05 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE COLOMBIA S.A.	974	07/10/2014	AUTO PARP-718-14	Con relación al Informe de Fiscalización Integral correspondiente al Contrato de Concesión No. 12020, se procederá a su RECHAZO atendiendo a que dentro del Informe de Fiscalización Integral no figura el Informe de Fiscalización Integral, registro fotográfico, planos y evaluación documental; en consecuencia, el informe allegado se encuentra incompleto, lo que hace imposible su evaluación y posterior expedición del acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17015	JOSE SANTIAGO GUALMATAN QUERATAR Y OTROS	429-432	07/10/2014	AUTO PARP-719-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formato básico minero semestral de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 13418 del 04 de Junio de 2014, respecto de los aspectos técnicos en lo relacionado con llevar planos actualizados de las bocaminas y establecer un método para medir el avance de explotación, y aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de un (1) mes para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 13418 del 04 de Junio de 2014, respecto de los aspectos ambientales, para lo cual, se le otorgará un plazo de un (1) mes para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño para poner en su conocimiento las conclusiones relacionadas con los aspectos ambientales en el informe de fiscalización integral 13418 del 04 de Junio de 2014, para lo de su competencia. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17015 del Informe de fiscalización Integral No. 13418 del 04 de Junio de 2014



CONTRATO DE CONCESIÓN	KHI-11371	JESUS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	98-101	07/10/2014	AUTO PARP- 720-14	REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;"</u> el pago de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$16.540) más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual (desde el 08 de agosto de 2013), por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/06/2011 hasta el 20/06/2012; el pago de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.289), más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual (desde el 08 de agosto de 2013), por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/06/2012 hasta el 20/06/2013; el pago de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 1.144), más los intereses que se causen hasta el momento de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual (desde el 08 de agosto de 2013), por el no pago oportuno del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 21/06/2013 hasta el 20/06/2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-282-KHI-11371-14 de 01 de agosto de 2014. Por tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados con aspectos de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 11639 de 25 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$479.321) más un IVA de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$76.691) para un total de QUINIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/L (\$556.013), por concepto de inspección de campo al área del título minero de la referencia, más los intereses fijados con la tasa máxima permitida por la Ley. De conformidad a lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 11639 de 25 de abril de 2014.
--------------------------	-----------	-------------------------------------	--------	------------	----------------------	---



						RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, y el programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera. CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11639 de 25 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	327-332	07/10/2014	AUTO PARP-721-14	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero FBM semestral de 2014, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral; para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12694 del 23 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con - presentar planos actualizados de los frentes, y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y en 2) el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con realizar e implementar señalización preventiva, informativa y prohibitiva adecuada en los frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12694 del 23 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	591-594	07/10/2014	AUTO PARP-722-14	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2014, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con el numeral 3.4 de las recomendaciones contenidas en el concepto técnico PAR-PASTO-254-00229-52-14 de fecha 17 de Julio de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero semestral de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del informe de actividades adelantadas frente a las recomendaciones preventivas realizadas mediante INFORME No. IV-030-00229-52-03-06-14 - de fecha 03/06/2014- Informe Visita Técnica de las Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada a la Licencia de Explotación No. 00229-52. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral



					11332 del 24 de Abril de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 11332 del 24 de Abril de 2014, respecto de los aspectos ambientales, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular minero, para que explique las razones por las cuales se reporta en el informe de fiscalización integral, la realización de actividades mineras por fuera del área del título minero, o demuestre lo contrario aportando las pruebas que considere pertinentes. Se informa al titular minero que la realización de actividades por fuera del área permitida se constituye en una causal de caducidad contemplada en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la licencia de explotación 00229-52 del Informe de fiscalización Integral No. 11332 del 24 de abril de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-254-00229-52-14 de fecha 17 de Julio de 2014.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	296-299	07/10/2014	AUTO PARP-723-14	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIQ-09121 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2014, de conformidad a lo recomendado por el Informe de Fiscalización Integral. Para lo anterior, se otorga al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HIQ-09121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12247 del 12 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” relacionado con implementar el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, teniendo en cuenta que una vez reinicie las labores mineras, dé a conocer el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional; realizar los reportes de accidentalidad en las labores mineras, llevando registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos, realizar la estabilización de las bocaminas y túneles por el abandono del área del Título minero y realizar una señalización adecuada dentro y fuera del área del Título minero. Para lo anterior se le otorga



						al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HIQ-09121 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 12247 del 12 de mayo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGE-11271	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	189-191	07/10/2014	AUTO PARP-724-14	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y 2013, I y II trimestre de 2014, según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 11688 de 14 de junio de 2014 y de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-386-KGE-11271-14 de 01 de octubre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación del Formato básico Minero Semestral de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-386-KGE-11271-14 de 01 de octubre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, que mediante AUTO GTRC-0106-12, de fecha 08/03/2012, se establece que los beneficiarios de la autorización de la referencia, se encuentran a paz y salvo con respecto al pago de la visita de fiscalización de 2011, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GTRC-017-12, del 05/01/2012, por lo anterior se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.180.300), por pago de visita de inspección del año 2011, suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, que por medio de la Resolución No. 0783 del 13/11/2003, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. NO APROBAR el pago de visita de fiscalización del año 2013 por una suma QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$581.247), toda vez que su pago extemporáneo genera la causación de intereses y que el pago realizado se imputará a intereses y luego a capital, los intereses deben ser calculados por el titular hasta la fecha de pago con la tasa máxima permitida por la ley. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No.



						4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-386-KGE-11271-14 de 01 de octubre de 2014. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, para que informe a la autoridad minera si del saldo a favor desea que se le impute lo adeudado por concepto de visita de fiscalización del año 2013, toda vez que dicha obligación económica se encuentra pendiente por subsanar. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.11 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-386-KGE-11271-14 de 01 de octubre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11688 de 14 de junio de 2014 y del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-386-KGE-11271-14 de 01 de octubre de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KIP-10361	CONSORCIO METROCORREDORES 3	158-160	08/10_/2014	AUTO PARP-725-14	REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KIP-10361, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2013 según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 12593 de 26 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KIP-10361, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación correcta del Formato Básico Minero Anual de 2009 y 2013 con sus respectivos planos anexos, toda vez, que no reposan en el expediente, según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 12593 de 26 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KIP-10361, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12593 de 26 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 12593 de 26 de mayo de 2014. Para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KIP-10361, para que realice el pago por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.174.536) (INCLUIDO IVA), Por concepto de Vista de Inspección de Campo al Área del título minero de la referencia; Se informa al beneficiario que el no pago oportuno genera la causación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley.

						CÓRRASE TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No. KIP-10361, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12593 de 26 de mayo de 2014
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-08301	FLORENCIO RODOLFO JOJOA JOJOA	246-250	08/10/2014	AUTO PARP-726-14	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2014, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-283-HJ5-08301-14 del 01 de agosto de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al Titular Minero del Contrato de Concesión, que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y de explotación, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera. INFORMAR al titular minero, que de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral, el área del título se encuentra superpuesto totalmente con el área de humedades Ramsar Laguna de la Cocha por lo cual deberá tener medidas ambientales especiales además, de solicitar la correspondiente sustracción de área. INFORMAR al titular minero que se debe tener en cuenta el comunicado página web ANM: Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2013, por medio del cual La Agencia Nacional de Minería informa que ante la decisión de la Superintendencia Financiera de liquidar la sociedad Cóndor S.A - Compañía de Seguros Generales mediante la Resolución 2211 de diciembre de 2013, se recomienda a los titulares mineros que tengan expedidas sus pólizas de aseguramiento con la empresa en mención, verificar su situación y proceder a solicitar la cesión de las mismas con otra aseguradora para garantizar la continuidad de su cobertura; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HJ5-08301 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 14426 del 12 de junio de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	371-374	08/10/2014	AUTO PARP-727-14	REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12204 del 07 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con contar con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción, implementar los procedimientos respectivos de registro de producción para que puedan ser verificados en las próximas inspecciones, presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con instalar la señalización necesaria en las áreas operativas e infraestructura instalada. Para lo anterior se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los



						correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular para que allegue el recibo de pago de la visita de fiscalización por un valor de (\$874.184) ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos, la cual fue establecida a través de la Resolución N° PARC 003 del 05 de febrero de 2013, notificada por estado 001 de fecha 06 de febrero de 2013. CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0360-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12204 del 07 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15295	SERGIO GUERRERO Y OTROS	629-634	08/10/2014	AUTO PARP-728-14	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2011, I, II, III y IV de 2009, de conformidad con los conceptos técnicos GTRC-734-09 de 02 de diciembre de 2009 y GTRC-131-10 de 11 de febrero de 2010. APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2009, de conformidad con los conceptos técnicos GTRC-734-09 de 02 de diciembre de 2009 y GTRC-131-10 de 11 de febrero de 2010. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2014 y anual de 2010. NO APROBAR el FBM anual de 2013 por cuanto el plano anexo no indica el polígono de la licencia de Explotación, e igualmente no se indica la topografía (curvas de nivel) en detalle, y tampoco cual fue el avance en la vigencia reportada. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la modificación del plano anexo correspondiente al formato básico minero anual de 2013, según el inciso anterior. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NO APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014, teniendo en cuenta que el titular minero adeuda por concepto de saldo por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014 la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (159) y la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64) por concepto de saldo por pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2014, mas los intereses que se causen hasta la fecha de pago de estos saldos pendientes. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las sumas adeudadas por concepto de saldo pendiente por pago extemporáneo de las regalías de los trimestres I y II de 2014, según en inciso anterior. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.



						REQUERIR al titular minero, el pago de suma de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M /CTE (\$103.654) por concepto de intereses generados por la mora en el pago de la visita de inspección de campo. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular minero del Informe de fiscalización Integral No. 12680 de 29 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PARP-PASTO-399-15295-14 de fecha 07 de octubre de 2014.
HEG-087	CONTRATO DE CONCESION	JOSE EFREN CUCHALA VALLEJO	337-339	08/10/2014	AUTO PARP-729-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12692 de 28 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos de seguridad e higiene minera, referenciados en el numeral 5.4 del mencionado informe y que se transcribe en este auto, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 12692 de 28 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	308-312	08/10/2014	AUTO PARP-730-14	APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y I trimestre del año 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento efectuado a través del AUTO PARP-092-14 de 05 de marzo de 2014, con relación al pago por concepto de inspección de campo al área del título minero DIU-081, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$597.593), por cuanto difiere en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 180801 de 2011 en su artículo 9, que hace referencia a las <i>sanciones por el no pago</i>, habida cuenta que la obligación en comento fue requerida mediante AUTO GTRC No. 0302-11 de 19 de septiembre de 2011; en consecuencia se procederá a requerir dicho pago conforme lo preceptúa el acto administrativo en cita. DEJAR SIN EFECTO el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-076-DIU-081-14 del 03 de marzo de 2014, acogido mediante AUTO PARP-092-14 del 05 de marzo de 2014, con relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y sus anexos, correspondientes a los siguientes periodos: anual de 2004, semestral y anual de los años 2005 y 2006. En su lugar se recomienda requerir la presentación de los FBM trimestrales correspondientes al III y IV periodo del año 2004 con su anexo correspondiente; I, II, III y IV periodo del año 2005 con su anexo correspondiente; I, II, III y anual de 2006 con su anexo correspondiente. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; toda vez que no ha presentado el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2014

acompañado de su respectivo comprobante de pago. De conformidad con lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 12707 de 22 de mayo de 2014; Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice el pago por concepto de inspección de campo al área del Título Minero, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$597.593), recordando que el no pago oportuno genera la causación de intereses moratorios fijados a la máxima tasa permitida por la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el art. 9 de la Resolución No. 180801 de 19 de mayo 2011. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente de manera correcta el Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2008 toda vez que la información se debe presentar trimestralmente, siendo necesario presentar un formulario por cada trimestre reportado y en el expediente reposa un solo formulario para cada año. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondientes al III y IV periodo del año 2004 con su anexo correspondiente; I, II, III y IV periodo del año 2005 con su anexo correspondiente; I, II, III y anual de 2006 con su anexo correspondiente y FBM semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014 y según lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 12707 de 22 de mayo de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" descritos en el informe de fiscalización integral No. 12707 de 22 de mayo de 2014; Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12707 de 22 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-383-DIU-081-14 de 30 de septiembre de 2014.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.	551-555	09/10/2014	AUTO PARP-731-14	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8309 del 11 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en relación con 1) implementar el uso de señalización en la vía interna y dentro del área del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 2222 de 1993 en su capítulo V y 2) contar con elementos de atención de emergencias en el área del título minero y cumplir con lo relacionado en el Diagnóstico de Salud Ocupacional e Higiene Industrial. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular que hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, no puede dar inicio a las obras a realizar en la etapa de Construcción y Montaje y Explotación en el área del título minero. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HI4-14141 por medio Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11970 del 08 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	189-191	09/10/2014	AUTO PARP-732-14	REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i>”, para que explique las razones por las cuales no ha adelantado labores mineras teniendo en cuenta lo descrito en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” del Informe de Fiscalización Integral 11898 de 06 de mayo de 2014 y que sobre el particular establece “<i>(...) no realiza labores mineras por más de tres años; incumpliendo el contrato de concesión FAD-III.</i>” Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral 11898 de 06 de mayo de 2014; Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. RECORDAR al titular minero, que hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado, no podrá realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación. INFORMAR al titular minero, que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.



						CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11898 de 06 de mayo de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NG5-11571	CONSORCIO VIAL DEL SUR	91-94	09/10/2014	AUTO PARP-733-14	APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2013; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-160-NG5-11571-14 del 09 de mayo de 2014. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11870 del 26 de abril de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con llevar procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción y contar con planos actualizados de labores en la zona; y en el 2) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con señalar de manera adecuada las áreas del título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal NG5-11571 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11870 del 26 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10373X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S.	440-442	09/10/2014	AUTO PARP-734-14	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-398-IKE-10373X-14 de fecha 07 de octubre de 2014. INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PARP-442-14 del 08 de julio de 2014 se establece entre otros pronunciamientos <i>"RECORDAR al titular minero que tiene un saldo a favor por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (47.872). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-238-IKE-10373X-14 del 27 de junio de 2014"</i> INFORMAR al titular minero, que por medio de la Resolución No. 0783 del 13/11/2003, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización integral No. 12292 de 14 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-398-IKE-10373X-14 de fecha 07 de octubre de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00345-52	JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMÁN	359-363	10/10/2014	AUTO PARP-735-14	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2013 y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2012 y 2013 con sus respectivos planos anexos, de conformidad con lo establecido en el del concepto técnico No. PAR-PASTO-395-00345-52-14 del 06 de octubre de 2014.



REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral (4), es decir por “4. El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código.” para que presente Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 y el pago de la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$1598) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes a III trimestre de 2013, la suma de mil ciento cincuenta y tres pesos m/cte. (\$1.153) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del IV trimestre de 2013 y la suma de quinientos cuarenta y dos pesos m/cte., por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías del I trimestre de 2014, más los intereses generados con una tasa del 12% efectivo anual a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-395-00345-52-14 del 06 de octubre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del título de la referencia, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los requerimientos realizados al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, los cuales fueron solicitados mediante auto No. GTRC-0009-09 del 08 de enero de 2009; lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-395-00345-52-14 del 06 de octubre de 2014 y en el Informe de Fiscalización Integral. Para lo anterior se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular del título de la referencia, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que 1) presente el anexo del Formato Básico Minero –FBM – anual de 2010, puesto que en sus planos anexos no se indica el avance de la explotación ni tampoco la dirección de la misma y 2) presente el FBM semestral de 2014; de conformidad a lo recomendado en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-185-00345-52-14 del 21 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-395-00345-52-14 del 06 de octubre de 2014. Para lo anterior se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del título de la referencia, **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11562 del 04 de julio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPÉCTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con aplicar un método de explotación acorde al método aprobado en el PTO o PTI, presentar planos actualizados del Frente único, establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con contar con un Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud



					ocupacional; cumplir con las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto contar con reportes de accidentalidad en las labores mineras. Llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, realizar y presentar los aportes correspondientes al pago de la seguridad social de sus empleados e implementar una señalización adecuada de los frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el recurso de reposición radicado por el titular minero mediante oficio radicado con el No. 20149080052052 del 25 de julio de 2014 en contra de la Resolución No. 002614; para que de conformidad con su competencia se surta el respectivo trámite. RECORDAR al titular minero que presenta un saldo a favor por la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos m/cte. (\$684) por errada liquidación en las regalías del IV trimestre de 2014. Al respecto se le comunica al titular que tiene la posibilidad de informar a la autoridad minera a que obligación pendiente desea que se le impute el saldo antes mencionado. INFORMAR al titular minero que no se pueden adelantar labores por fuera del área del título minero otorgado, so pena de incurrir en la conducta prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00345-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral No. 11562 del 04 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-395-00345-52-14 del 06 de octubre de 2014.	
AUTORIZACIÓN TEMORAL	NFT-10231	CONSORCIO VIAL DEL SUR	152-155	10/10/2014	AUTO PARP-736-14	DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-444-14 del 09 de julio de 2014, relacionado con el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 03 de diciembre de 2013, respecto de los aspectos técnicos y a los aspectos de higiene y seguridad minera; toda vez que según el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014 el titular dio cumplimiento a dicho requerimiento. APROBAR las regalías del III y IV trimestre del 2013, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014. APROBAR el FBM Semestral del año 2014; Toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2012; toda vez que el Titular Minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-313-14 del 30 de mayo de 2014, en cuanto a la presentación del plano anexo del FBM anual de 2012, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014.



						REQUERIR al titular la suma de SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67), más los intereses que se generen desde el 25 de junio de 2014 hasta el momento en que se realice el respectivo pago por concepto de saldo pendiente correspondiente a las regalías del I trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular allegar el comprobante de pago original No. 0117811 del Banco de Bogotá, correspondiente a las regalías del II trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11927 del 30 de abril de 2014, respecto de los numerales “5.1 aspectos técnicos” y “5.4 los aspectos de higiene y seguridad minera”; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes INFORMAR al titular minero respecto del oficio radicado bajo el No. 20145500249862 del 26 de junio de 2014 que deberá realizar ante la Autoridad Minera la solicitud de transferencia de dinero de un título a otro o la devolución de saldos a favor según las normas vigentes. (Resolución 738 de 13 de noviembre de 2013); lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014. INFORMAR al titular que según lo establecido en la Resolución No. 0783 del 13/11/2003, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. INFORMAR que respecto de los saldos a favor el titular tiene la posibilidad de manifestar ante la autoridad minera a que obligación pendiente desea que se le impute el saldo a favor. RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARP-313-14 del 30 de mayo de 2014, en cuanto a la presentación del FBM Semestral del 2013, presentación del anexo del FBM anual de 2013; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal NFT-10231 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de fiscalización Integral No. 11927 del 30 de abril de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-406-NFT-10231-14 del 09 de octubre de 2014.
RPP-199	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	JAVIER PEREZ VITERY	908-912	10/10/2014	AUTO PARP-737-14	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-475-14 de fecha 17 de julio de 2014 en lo relacionado con la presentación de los formatos básicos mineros de los trimestres I, II, III, IV de 2003, 2004 y 2005 por cuanto en el mismo acto administrativo se resolvió aprobarlos, decisión que corresponde a los conceptos técnicos respectivos.



						NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2013, toda vez que el titular adeuda por este concepto la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.156), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, los cuales deben calcularse con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014 REQUERIR al titular minero, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago correspondiente al trimestre I de 2009, toda vez que no reposa dentro del expediente, según el numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR el FBM semestral del año 2014, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular, según lo recomendado en el numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral de 2009, toda vez que no se ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, con recibo de pago del trimestre I de 2009 y por lo tanto la producción declarada en regalías difiere de la presentada en el FBM, según lo concluido en el numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-401-RPP-199-14 de fecha 07 de octubre de 2014. REQUERIR al titular minero, la presentación de la corrección respectiva para esta obligación no aprobada. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero para que proceda a realizar, ante la autoridad ambiental competente, el trámite de sustracción de área parcial del título de Reconocimiento de Propiedad Privada RPP-199, puesto que se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico y presente ante esta autoridad el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente autorice la sustracción del área o en su defecto, certificado de estar en trámite expedido con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado al titular del título minero RPP-199 del Informe de fiscalización Integral No. 12451 de 30 de Mayo de 2014.
HJR-13011	CONTRATO DE CONCESIÓN	ALFREDO RIVERA ORTEGA	166-168	10/10/2014	AUTO PARP-738-14	Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión HJR-13011 del Informe de fiscalización Integral No. 11619 d4e 29 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080018X	EDGAR RAÚL MEDINA SALAZAR	174-178	14/10/2014	AUTO PARP-739-14	APROBAR los pagos de canon superficiario de la primera y única anualidad de exploración comprendida entre el 27/11/2009 hasta 26/11/2010; primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 27/11/2010 hasta 26/11/2011 y segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 27/11/2011 hasta 26/11/2012; toda vez que el titular minero cancelo la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.220), más



los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2014. Además se informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$794) m/cte; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-400-ICQ-080018X del 07 de octubre de 2014.

APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014; toda vez que se encuentran bien diligenciados; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-400-ICQ-080018X del 07 de octubre de 2014.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-400-ICQ-080018X del 07 de octubre de 2014.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11872 del 25 de abril de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con la implementación de la señalización adecuada en el área objeto del título (preventiva, prohibitiva e informativa) que permita identificar el área del proyecto minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X, que por medio de la **Resolución No. 0783 del 13/11/2003**, las solicitudes de reintegro deberán ser dirigidas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha Resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-080018X respecto del trámite a la solicitud de **RENUNCIA AL TÍTULO MINERO**, presentado mediante radicado No. 20149080053052 del 29 de julio de 2014; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.

RECORDAR al titular minero que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-400-ICQ-080018X del 07 de octubre de 2014.

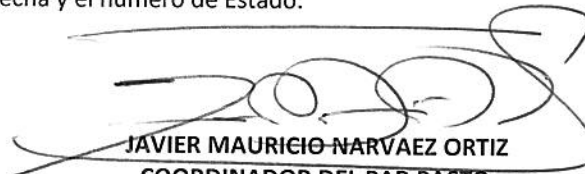
CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería al Minero al titular del Informe de fiscalización Integral No. 11872 de 25 de abril

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	- 21 -

						de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-400-ICQ-080018X-14 del 07 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO

